NOTA DNC N° 8574 /2020

Asunción, 21 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	376724
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERENDUM
Entidad	SNPP
UOC/UEP	SNPP
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Considerando que la convocante se ajusta a lo dispuesto en el art.4 de Resolución DNCP N° 1890/20, se recuerda que el art. 2 menciona que se deberá remitir los precios referenciales, documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de UOC, en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia y cualquier otra característica del mercado, de la producción, la comercialización o distribución de bienes y servicios que puedan afectar el precio de referencia.
2. En la lista de documentos que componen la oferta establecido en el Anexo I de la Sección VII se debe agregar la "*Constancia de presentación de la declaración*

jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República".

3. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.
4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.
5. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

Consideraciones Normativas

1. Art. 2 Resolucion DNCP N° 1890/20
2. Ley N° 6355/19.
3. Art. 28, 30, 34 inc c) de la Ley N° 2051/03.
4. Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19
5. Art. 2, 12, 15 inc c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19
6. Resolución DNCP N° 1890/18.
7. Art. 67 de la Resolución DNCP N° 5695/19

Verificador: lmolinas
lmolinas@dncp.gov.py